



GOBIERNO AUTÓNOMO DE
 COMPAÑIAS
 FECHA: HORA: M-05
7 SET. 2006
 Julia Echeverria Ortiz
 RECEPCION DE DOCUMENTOS - MACHALA

Machala 6 de Septiembre del 2006

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA.
 Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo a vuestro conocimiento que el señor **VICENTE RAFAEL SARI ABRIGO**, realizo la venta de la participación de su propiedad equivalente a un dólar de capital, a favor del socio **NIXON NAGUA LOAIZA**.

Comunicado que lo realizo para fines de ley pertinentes.

Atentamente,


 Sr. Nixon Nagua Loaiza
 GERENTE DE NIXCELL CIA. LTDA. 2968-994

39.790.

Machala, Septiembre 15 del 2006

Señor Abogado
Nécker Franco Maldonado,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.
Su Despacho.

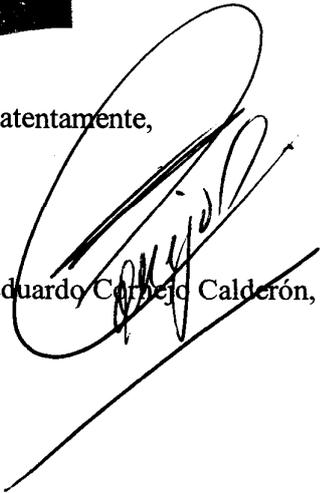
Machala
Registrar
Sept. 15/06
(1)
(2)

Señor Intendente:

El representante legal de la compañía NIXCELL CIA. LTDA. solicita que se registre en el archivo informático la cesión de participaciones celebrada entre los señores Vicente Rafael Sari Abrigo y Nixon Nagua Loaiza, la que ha sido unánimemente autorizada por la junta universal del 9 de Marzo del 2006 y elevada a escritura pública el 28 de Agosto del 2006, ante el Notario del Cantón Balsas. De los documentos presentados, así como de la información del sistema, se desprende que el acto se ajusta a lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías codificada

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón,



AB. JOHN H. CABRERA D.
NOTARIO PÚBLICO
Balsas - El Oro - Ecuador
2517-244



ESCRITURA PÚBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES QUE
HACE EL SEÑOR VICENTE RAFAEL
SARI ABRIGO. A FAVOR DEL SEÑOR
NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA.

CUANTIA: 1,00. U.S.D

En la ciudad de Balsas cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy Lunes veintiocho de Agosto del año Dos Mil Seis, ante mi, ABOGADO JOHN CABRERA DAVILA, Notario Publico de este cantón, comparecen a celebrar la presente escritura de Compraventa, por una parte en calidad de CEDENTE VENDEDOR el señor **VICENTE RAFAEL SARI ABRIGO**, de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado en el cantón Machala, de paso por este cantón, y por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en el cantón Machala, de paso por este cantón. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, provistos de sus cédulas, capaces para contratar a quienes de conocerlos doy Fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Publica de COMPRAVENTA, para su aceptación me presentan la minuta que a continuación transcribo: -----

Abg. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase extender y actualizar una de compraventa y cesión de participaciones, de conformidad con los siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: INTERVINIENTES.-A celebrar la presente Escritura de Compraventa transferencia y Cesión de Participaciones, intervienen por una parte en calidad de cedentes el señor **VICENTE RAFAEL SARI ABRIGO** y por otra parte en calidad de cesionario comparece el señor, **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, los intervinientes comparecen por sus propios derechos, inteligenciados del presente acto, capaz ante la Ley para adquirir derechos y obligaciones.-----

SEGUNDO: ANTECEDENTES. - Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Machala a cargo del Dr. Leslie Castillo Sotomayor, con fecha veintiuno de Junio del dos mil cuatro, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **NIXCELL CIA. LTDA.**, siendo aprobada por la Intendencia de Compañías de Machala mediante Resolución número cero cuatro. M.DIC. cero ciento veinte y uno (04.M.DIC.0121) de fecha quince de Julio del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil con el número Quinientos sesenta y cuatro (564) y anotada en el libro de repertorio bajo el número Mil doscientos ochenta y cinco (1.285), de fecha once de Agosto del dos mil cuatro, siendo los socios fundadores y actualmente propietarios los señores **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, propietario Novecientas Noventa y Ocho participaciones de un dólar cada una, equivalentes a Novecientas Noventa y Ocho dólares de capital; la socia **LILIANA ANTONIETA NAGUA LOAIZA**, es propietaria de una participación de un dólar, equivalente a un dólar del capital; y, el socio **VICENTE RAFAEL SARI ABRIGO**, es

Machala, a 16 de Agosto del 2.004

Señor.

Nixón Gilbert Nagua Loaiza.

Presente.-

De mis consideraciones:

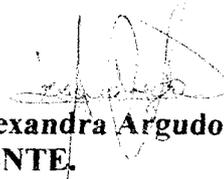
Mediante la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada NIXCELL CIA. LTDA., reunida el 12 de Agosto del 2.004, resolvió designarle Gerente, por el período de cinco años, acorde con sus estatutos.

La Compañía de Responsabilidad Limitada denominada NIXCELL CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública autorizada el 21 de Junio del 2.003, por el Notario Quinto del Cantón Machala, Dr. Leslie Castillo Sotomayor, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 11 de Agosto del 2.004

Al comunicarle este particular, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada NIXCELL CIA. LTDA.

Augurándole éxitos en sus delicadas funciones, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Danny Alexandra Argudo Zambrano.
PRESIDENTE.

Yo, Nixon Gilbert Nagua Loaiza, acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada NIXCELL CIA. LTDA.



Nixon Gilbert Nagua Loaiza.
C.C. 070233013-5
Dir. Boyacá 614 entre Tarqui y Junín.
Machaña.

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 629 y anotado en el Repertorio bajo el No. 1.402.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, 30 de Agosto del 2.004



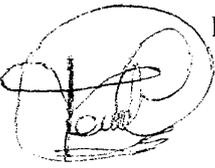
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NIXCELL CIA. LTDA. CELEBRADA EL 9 DE MARZO DEL 2006.-

En la ciudad de Machala, a las 10H15, del día Jueves 9 de de Marzo del año dos mil seis, en la Sala de sesiones de la **Compañía NIXCELL CIA. LTDA**, ubicada en el inmueble ubicado en las calles Palmeras y 9 de Octubre de esta ciudad de Machala, sin el requisito de la previa convocatoria, acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley Compañías Codificada a efecto de lo cual todos los presentes por unanimidad, expresan su consentimiento para su celebración; encontrándose todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma señores: **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, es propietario Novecientos Noventa y Ocho participaciones de un dólar cada una, equivalentes a Novecientos Noventa y Ocho dólares de capital; la socia **LILIANA ANTONIETA NAGUA LOAIZA**, es propietaria de una participación de un dólar, equivalente a un dólar del capital; y, el socio **VICENTE RAFAEL SARI ABRIGO**, es propietario de una participación de un dólar, equivalente a un dólar del capital. La junta es Presidida por el señor **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, y actúa como Secretaria Ad-hoc, de la Junta la señora **LILIANA ANTONIETA NAGUA LOAIZA**. Constatado que fue el quórum legal, se declara por unanimidad legalmente instalada la junta, la misma que se reúne con la finalidad de conocer, aprobar y autorizar el único punto del orden del día que se refiere a la venta, transferencia y cesión de la participación que el socio **VICENTE RAFAEL SARI ABRIGO**, ha negociado con el señor **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, participación que tiene como propiedad en la compañía.- Aprobado que fue por unanimidad del capital presente se lo pasa a tratar de inmediato. Al efecto toma la palabra el señor **VICENTE RAFAEL SARI ABRIGO**, para manifestar su voluntad de vender, transferir y de hecho ceder el cien por ciento de la propiedad y dominio de su participación dentro de esta compañía al señor **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, en objeto de una participación de un dólar, equivalente a un dólar de capital. Por lo tanto solicitan la autorización de la Junta para suscribir la respectiva escritura pública de venta, transferencia y cesión en la forma ya expuesta. Puesta que fuere a consideración de la Junta previa la reunión expresa de los socios al derecho preferente y proporcional que tiene a la cesión de acuerdo al número de participaciones que posee en la Compañía; dicha moción es aprobada por unanimidad del capital social presente; autorizando así la venta, transferencia y cesión de participaciones. Agotado el orden del día, el Presidente concede un receso de quince minutos para que la Secretaria Ad-hoc, elaborare el Acta correspondiente. Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta elaborada, la misma que es aprobada y ratificada por todos los socios existentes en la Junta en forma unánime, levantándose la sesión a las doce horas y veinte minutos. Suscribiendo para constancia todos los concurrentes en unidad de acto.-



Nixon Gilbert Nagua Loaiza
Gerente General- Socio



Vicente Rafael Sari Abrigo
Socio



Liliana Antonieta Nagua Loaiza
Secretaria Ad-hoc

propietario de una participación de un dólar, equivalente a un dólar del capital, de los cuales conforman el cien por ciento del capital nominal suscrito y pagado.-----

TERCERO: SOCIO QUE VENDE, TRANSFIERE Y CEDE SU PARTICIPACION. - El socio **VICENTE RAFAEL SARI ABRIGO** ha propuesto a **NIXCELL CIA. LTDA.** su respectiva aprobación y autorización para vender transferir y ceder el cien por ciento de su participación en calidad de socio y propietario de las misma.-----

CUARTO: AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **NIXCELL CIA. LTDA.** celebrada el nueve de Marzo del dos mil seis, a las diez horas y quince minutos en la sala de sesiones de la empresa, resuelve por unanimidad aprobar con la presencia del cien por ciento del capital presente la autorización para vender, transferir y ceder el cien por ciento de la propiedad y dominio de sus participaciones del señor **VICENTE RAFAEL VICENTE SARI ABRIGO**, a favor del señor **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, respectivamente, quien se convertirá en nuevo propietario de la participación que cede; esta Acta hecha mención en esta cláusula se la agrega como documento habilitante como soporte para la perfecta validez del presente Instrumento Público.-----

QUINTO: COMPRAVENTA TRANSFERENCIA Y CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el socio señor **VICENTE RAFAEL VICENTE SARI ABRIGO**, tiene a bien vender, transferir y ceder sus participaciones del cien por ciento de la cuál es propietarios esto es la cantidad de una participación de un dólar equivalentes a un dólar de capital que posee el cedente, a favor del señor **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, quien pasará a ser el nuevo propietario de estas participaciones previo a los

COPIA

trámites de rigor. De esta forma el cedente entrega al cesionario todos sus derechos contenidos en sus participaciones.-----

SEXTA: PRECIO.-El precio por la cesión de las participaciones es el equivalente al valor normal establecido en los Estatutos de la Empresa; es decir, la cantidad de Un Dólar de los Estados Unidos de Norte América que el comprador lo cancelan de contado, en efectivo y en moneda de curso legal.-----

SEPTIMO: ACEPTACION.- Por ser una Compañía de Responsabilidad Limitada y conforme a la Ley de Compañías requiere de la autorización total del capital de los socios que conforman **NIXCELL CIA. LTDA.**; La socia **LILIANA ANTONIETA NAGUA LOAIZA**, en calidad de socia que forma parte del capital de la Empresa, conjuntamente con su cónyuge tiene a bien aceptar esta cesión de participaciones a favor del señor, **NIXON GILBERT NAGUA LOAIZA**, cedida por el señor, **RAFAEL VICENTE SARI ABRIGO**, quién quedará excluido de sus derechos de participación, igualmente el beneficiario de estas participaciones aceptan las mismas realizadas a su favor y ofrece tomar legal posesión de las mismas inmediatamente.-----

OCTAVO: LEGALIZACION.- Una vez suscrito y legalizado la presente Escritura de cesión de participaciones procédase a sentar la respectiva razón al margen de la Escritura de Constitución, así como también se inscribirá la cesión en el libro respectivo que posee la Compañía y se eliminarán los certificados de aportación del cedente y extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.-----

NOVENO: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como habilitantes agregue usted lo siguiente: **Uno)** Acta original integra de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **NIXCELL Cia. Ltda.**, celebrada el

nueve de Marzo del dos mil seis; y Dos) Nominamiento del Gerente y Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.-----

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.-

F) ILEGIBLE - Abogada Carmita Vega Cuenca, Matricula ochocientos ochenta del Colegio de Abogados de El Oro. -----

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos habilitantes que se adjuntan en fojas posteriores queda elevada a escritura Publica con todo el valor legal, y leída que fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, todo lo cual Doy fe. -----

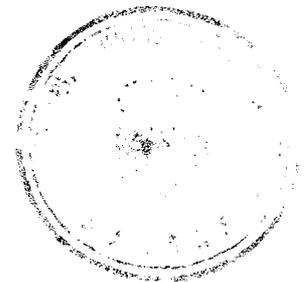
VICENTE RAFAEL SARI ABRIGO
CEDENTE - VENDEDOR

C.I. 070326344-2

NIXON GILBERT YAGUA LOAIZA
CESIONARIO - COMPRADOR

C.I. 070233013-5

Abg. JUAN PABLO DAVILA
NO. 2
BALSAS - EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTI monio, en fotocopia que es igual a su original, que en siete fojas útiles, sello y firmo y rubrico en el mismo lugar y fe cha de su celebración.

Abg. JUAN PABLO DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

CERTI

FICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Escritura al margen de la
Escritura Pública de Constitución de la Compañía NIXCELL CIA.
LTDA., a foja No. 2.860 del Registro Mercantil del año 2.004.-
Machala, a seis de Septiembre del dos mil seis.- El Registrador
Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA